

¿Qué debo saber si recibo una factura por parte de la AEE con algún ajuste por errores de cálculo?



- Cuando los cargos contenidos en una factura incluyan tres (3) o más mensualidades vencidas por servicios que, por error u omisión de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), no fueron previamente facturados, la Autoridad deberá ofrecerte un plan de pago razonable en atención a tu capacidad económica.
- No obstante, la Autoridad tendrá un máximo de ciento ochenta (180) días para facturarte por cualquier servicio provisto. Transcurrido dicho término, la AEE no podrá cobrarte por el servicio provisto y no facturado.
- De otra parte, la Autoridad contará con un término máximo de ciento veinte (120) días, a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica, para notificarte sobre cualquier error de cálculo de los cargos facturados.
- Luego de este término, la AEE no podrá reclamar cargos retroactivos por concepto de errores en el cálculo de los cargos, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad.
- Esto aplica a clientes residenciales no a clientes comerciales, industriales, institucionales o de otra índole y tampoco aplicará a cargos o ajustes periódicos provistos en la tarifa aprobada por el Negociado de Energía de Puerto Rico o a los Cargos de Transición de la estructura de titulización (“securitization”).